

## 6.ª Máquinas de escribir.

Se recuerda que cada opositor deberá presentarse a las pruebas provisto de máquina de escribir, autorizándose el uso de máquinas eléctricas y, en su caso, de la máquina de estenotipia correspondiente.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Rupérez Frias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

15445

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1972, de 22 de diciembre, que dispuso se aumentase en 50 plazas la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, reguló dicho aumento en tres etapas, de las cuales las dos primeras, comprensivas de 40 de aquéllas, fueron cubiertas mediante las convocatorias aprobadas por Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1973 y 14 de julio de 1975.

En 1 de enero de 1976, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 44/1972, tuvo lugar el aumento de la citada plantilla, en cuanto a las restantes 10 plazas de la ampliación dispuesta por aquélla, por lo que procede llevar a efecto la convocatoria para su provisión, incluyendo, a la par, en ellas, las seis vacantes que al efectuarla existen en el Cuerpo de Abogados del Estado, con más las tres que han de producirse en él por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a aquélla, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3.º, 4. a), del Reglamento de 27 de junio de 1968, y las seis correspondientes a los aspirantes, según establece el artículo 92 del Reglamento Orgánico de 27 de julio de 1943.

Aunque no ha transcurrido el plazo de dos años que normalmente debe mediar, según el citado artículo, entre cada dos oposiciones, el mismo precepto autoriza, caso de urgencia, a abreviar dicho término en el supuesto de que así sea necesario, cual ocurre al presente, en virtud del imperativo legal emanado de la Ley 44/1972, de 22 de diciembre.

De acuerdo con la Ley y Reglamento Orgánico citados, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de proveer 25 plazas, de las que seis serán de aspirantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, con la remuneración que para éste se establece en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias, sujetando la convocatoria a las siguientes

## Bases

## 1.ª Requisitos de los opositores.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de solicitudes:

- Tener cumplidos veintiún años.
- Ser español y de estado seglar.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.

## 2.ª Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del mismo año), que figura en el anexo de esta convocatoria, debiendo presentarse la referida solicitud en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuesto para nombramiento, a cumplimentar cuanto exige al respecto la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En la Dirección General de lo Contencioso del Estado se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

A los efectos prevenidos en la base sexta habrá de solici-

tarse expresamente en el espacio 28 de la solicitud el examen de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento se hiciese constar en el espacio 22.

Podrán acompañar a la solicitud, como adverbación de los datos que, en su caso, haga constar el aspirante en los espacios 29 y 30 de aquélla, los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y los documentos que acrediten méritos o servicios especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado de 3,5 por 4,5 centímetros) podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro postal o telegráfico, deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Si el pago de los derechos se hiciere directamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se entregará en ella la solicitud, retirándose al mismo tiempo el recibo correspondiente.

## 3.ª Lista de opositores admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos, en las que deberán figurar, en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. Los mismos datos figurarán, en su caso, en la lista definitiva, a que se refiere el párrafo cuarto de la base 11.

## 4.ª Tribunal.

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido por el Director general de lo Contencioso del Estado, como Presidente; cuatro Abogados del Estado, de los cuales uno, al menos, habrá de ser Subdirector de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, designados por el citado Director general; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por su Presidente; un Catedrático de la Universidad de Madrid, designado por el Director general de lo Contencioso, a propuesta del Rector, mediante terna que comprenda Catedráticos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, siempre que éstos últimos lo sean de disciplinas jurídicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la Relación de Abogados del Estado, a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal Subdirector, y caso de haber dos o más, por el de menor número en la Relación, y el Secretario por el Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en dicha Relación.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

## 5.ª Programa y ejercicios.

El programa será el aprobado por Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 17 de marzo de 1977, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril del propio año.

Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Mercantil, uno de Derecho Procesal y uno de Derecho Penal o Laboral.

Los temas serán designados a la suerte, y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El segundo, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Economía; dos de Hacienda Pública, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 al 29 del programa y otro entre los números 29 al 66; dos de Derecho Administrativo, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 al 29 del programa y otro entre los números 30 al 76; uno de Legislación de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y uno de Derecho Político.

Los temas serán designados a la suerte, y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte el Estado o sus Organismos autónomos.

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que tiene competencia la Dirección General de lo Contencioso.

El quinto y último ejercicio, de carácter práctico, consistirá en un supuesto relacionado con los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que los opositores deberán resolver por escrito, practicando, en su caso, las liquidaciones que sean procedentes.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios tercero, cuarto y quinto, los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo de diez horas.

#### 6.ª Prueba voluntaria de idiomas.

La verificación del dominio de idiomas extranjeros tendrá lugar mediante una prueba, voluntaria y no eliminatória, en presencia del Tribunal, asistido por un intérprete designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Se acumulará medio punto por cada uno de los idiomas alegados cuyo pleno conocimiento se compruebe. El Tribunal, por medio de aviso fijado en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso, determinará la fecha y las condiciones de celebración de la prueba.

Esta se practicará una vez terminado el segundo ejercicio y antes de que comience el tercero, pudiendo tomar parte en ella los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios orales y alegado en la solicitud el conocimiento de idiomas extranjeros.

#### 7.ª Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al 9 de enero de 1978, siempre dentro del plazo máximo de ocho meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para los dos ejercicios orales en primer y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen. Para los tres ejercicios prácticos existirá un único llamamiento.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8.ª Calificación de los ejercicios.

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la calificación que haya merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos y de cero a treinta y cinco por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos.

En unos y otros ejercicios, el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguno puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión cuando se trate de ejercicios orales. En los ejercicios escritos se publicarán conjuntamente al finalizar cada uno de dichos ejercicios.

Si al concluir todos los ejercicios resultaran aprobados más de veinticinco opositores, no se publicarán los nombres y calificaciones de los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en la base décima de esta convocatoria.

#### 9.ª Publicación de la relación de aprobados.

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Director general de lo Contencioso del Estado para que elabore la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base décima, el acta de la última sesión, en la que habrán de figu-

rar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

#### 10. Presentación de documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en la base segunda. En este caso, el Director general de lo Contencioso del Estado formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la mencionada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 11. Recursos y reclamaciones.

La convocatoria, las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y publicada por este Centro directivo en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, conforme al artículo 97 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar, en el plazo de quince días según el artículo 97 citado, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

El Ministro de Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial y la publicará en el mencionado Boletín conforme al artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo sexto; uno, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación de Tribunal que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Ministerio de Hacienda por la vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, según previene el artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado antes citado. Contra la resolución recaída, cabrá recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la presente Orden.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

La propuesta de nombramiento, elaborada por el Director general de lo Contencioso del Estado con base en la relación de opositores aprobados remitida por el Tribunal, será elevada al Ministro de Hacienda para su sanción mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conforme al artículo 101 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo décimo de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En la referida Orden constará la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de cada uno.

Esta Orden final será impugnabile por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>																
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo								Sello de Registro de entrada						
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira														
		2. Fecha de la orden de la convocatoria														
<b>I. DATOS PERSONALES</b>						Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo										
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre										
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia										
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia										
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.										
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre										
19. Caso de ser funcionario público, indicar:						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual								
19.1 Denominación del Cuerpo o plaza																
Reservado para codificación				1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2
<b>II. FORMACION</b>																
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad								
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Servicio militar						
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/>					
											¿Es oficial de complemento? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados								
24.1 Denominación del Cuerpo o plaza																
Reservado para codificación				20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3		
<b>III. EXPERIENCIA</b>																
25. Trabajo en la Administración pública en condición de funcionario interino, eventual o contratado																
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u Organismo y Centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición						
26. Trabajo en Abogacías del Estado como Letrado interino; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sustituto; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																
Abogacía de																
Reservado para codificación				25.1	25.2	25.3	25.4	26								

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen.			28. Idiomas cuyo examen solicita el aspirante, de conformidad con la base segunda de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico ....	Oficina de	Fecha Giro		Núm. de resguardo
<input type="checkbox"/> Giro Postal.....				
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en .....				

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

El abajo firmante,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197.....  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

*Excmo. Sr. Director General de lo Contencioso del Estado.*

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y / o prácticas)
Destino	Observaciones